



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, escrito del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación. **Buenaventura Valle, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 563
PROCESO: Ordinario
DEMANDANTE: Nini Johana Rentería Camacho y otros
DEMANDADO: Clínica Santa Sofía del Pacífico y otros
RADICACION: 2014-00123

Atendiendo el anterior informe secretarial y en virtud del escrito allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., ordenará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION del presente proceso, solicitado por el apoderado de la parte demandante, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese las comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del Juzgado que las solicitó. Por secretaria, líbrese las comunicaciones de rigor.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b962c206cd97ae6c21053f757a8cf9cd186b9768b41ccda3f1a4cb57516
87155

Documento generado en 12/07/2021 05:49:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>